los usos convenientes.

5ª Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al terreno y sera denunciable pr. otro.

En consecuencia mando que sirviendolo de titulo el presente y teniendose pr. firme y valedero se tome razon en el libro á qe. corresponde y se entregue al interesado pa. su resguardo y demas fines. Dado en Monterey a 11 de Junio de 1833 = Jose Figueroa = Agustin V. Zamorano Secretario =

Las Comisiones de colonizacion y Terrenos valdios a quienes se pasó el expediente cuya formacion proboco por pretencion qe. el ciudno. Jose Ma. Arzeo hizo al parage nombrado de los Pilarcitos lo han ecsaminado con la circunspencion qe. corresponde, teniendo al mismo tiempo presente la ley de 18 de Agosto de 1824, sus concordantes y las disposiciones Generales qe. en 21 de Noviembre de 1828 dicto el Supremo Gobierno de la Union pa. el mejor cumplimiento de la primera. Del ecsamen del expediente se ha penetrado la Comision de la opinion qe. ya tenia de la escrupulosidad, y tino con que el Sor. Gefe Politico lo mando instruir; de suerte qe. ni en su formacion se estrabia algun requisito esencial, ni de los practicados.

Por lo dicho concluye la comision ofreciendo á la deliberacion de esta Exma. Diputacion la siguiente proposicion. 1º. Se aprueba la concesion hecha al ciudo. Jose Ma. Arzeo del terreno o paraje nombrado los Pilarcitos, concedido en 11 de Junio de 1833 de entera conformidad en la ley de 18 de Agosto de 1824 y el articulo 5º. del reglamento de 21 de Noviembre de 1828. Monterey May 10 de 1834

Las Comisiones

Jose J. Ortega (Rubrica) — Carlos Antº. Carrillo (Rubrica)

Jose A. Estudillo (Rubrica) — Jose Castro (Rubrica)

Monterrey Mayo 17 de 1834

En sesion de este dia pidieron las Comisiones de este dictamen retirarlo para redactar el articulo conforme al titulo que obtiene el interesado en este expediente y les fue concedido

Figueroa

(Rubrica)

Las Comisiones de colonisacion y terrenos valdios á quienes se pasó el expediente cuya formacion probocó por pretension qe. el Cno. Jose Ma. Arzeo hizo al paraje nombrado los Pilarcitos lo han ecsaminado con la circunspension qe. corresponde, teniendo al mismo tiempo presente la ley de 18 de Agosto de 1824, sus concordantes y las disposiciones Generales qe. en 21 de Noviembre de 1828 dicto el Supremo Gobierno de la Union pa. el mejor cumplimiento de la primera. Del ecsamen del Expediente se ha penetrado la Comision de la opinion qe. ya tenia de la escrupulosidad, y tino con que el Sor. Gefe Politico lo mandó instruir; de suerte qe. ni en su formacion se estrabia algun

requisito esencial, ni de los practicados.

Por lo dicho concluye la comision ofreciendo a la deliberacion de esta Exma. Diputacion la siguiente proposicion.

Se aprueba la concesion hecha al Cno. Jose Ma. Arzeo de una área ó superficie cuadrada de 200 varas por lado en el paraje de los Pilarcitos concedido en 11 de Junio de 1833 de entera conformidad en la ley de 18 de Agosto de 1824, y el articulo 5º. del reglamento de 21 de Noviembre de 1828.

Monterey Mayo 21 de 1834

Jose J. Ortega (Rubrica) — Carlos Antº. Carrillo (Rubrica)

Jose A. Estudillo (Rubrica)

Monte. Mayo 22 de 1834

En sesion de este dia se aprobó la proposicion del dictamen antecedente mandando se devuelva el expediente al Sor. Gefe Supor. Politº. para los fines consiguientes

José Figueroa

(Rubrica)

Juan B. Alvarado

Secretº. (Rubrica)

Espediente

promovido por Rafaela Serrano en solicitud del terreno nombrado

La Soledad

43

Sello Tercero — Sello — Dos Reales

Para los años de mil ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Habilitado provisionalmte. por esta Recepª. para los años de mil ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y siete

Martin S. Cabello

(Rubrica)

Rafaela Serrano vecina del pueblo de San Diego ante V.S. con el mayor respeto se presenta y dice: que siendo viuda y sola ocurre a la proteccion de V.S. en solicitud de un sitio; en cuya

consecucion creé hallar el descanso, que si no se le debe de justicia espera merecerlo por el favor y gracia del gobño.

Los motivos que le asisten á la esponente para este pedido, como la esperanza en que se funda de conseguir lo que solicita en breves palabras lo espondra á V.S.

Por el espacio de 18 años soy viuda; mi marido sirvió en el territorio, el termino de treinta años de Militar, en cuya carrera falleció. Como muger de un soldado, no me dejó mas bienes q.e mi juventud, y amor al trabajo con cuyos dotes he adquirido los pocos bienes con q.e cuento: que se reduce todo á 250 reses de ganado mayor, y la caballada necesaria para cuidarlo.

Estoy viendo, Señor, que el gobño. de tiempos atras, está repartiendo tierras, que sino las dá en propiedad, contenta á lo menos a los C.C. con concedérselas provicionalm.te arreglandose á las circunstancias, y consultando á la prudencia que asuntos de esta naturalesa demandan.

Desnuda de todo amor propio la que solicita, y desamparada por otra parte de personas que hicieran sus veces en el presente caso, no ha querido abrir su boca en solicitud de lo que tanto tiempo ha deseado, y creido merecer por los servicios de su marido; privandose de gozar del venefício que la ley puede concederle.

Manifestadas, Señor, las razones ó motivos q.e me asisten en mi solicitud, como igualm.te la esperanza fundada en los servicios de mi marido; designaré el citio que solicito: que es el dela Soledad.

Estoy al alcance de las dificultades q.e se me puedan poner por obice: mas todas, Señor, vienen abajo, con ofrecerme á cuidar de la caballada q.e llegue á tener la nacion: con permitir q.e siembre el que quiere: en fin, como se me permita poner mi ganado en dho. punto, aunq.e sea provicionalm.te yo me sugeto gustosa á las condiciones que el gobño tubiere por mas conducente.

No acompaño el diseño por ser un lugar bastante conocido, no tenerlo tampoco á la mano; pero que me reservo remitirlo en prim.a ocasion. Portanto,

A V.S. encaresco, y repito mi suplica con todo rendim.to esperando de su justificacion, y amor á los habitantes de este suelo que conseguiré lo que manifestado tengo, en lo q.e recibiré gracia &c.a

San Diego. 21 de Marzo de 1836

Rafaela Serrano †

Monterrei Marzo 28 de 1836

De conformidad con las leyes dela materia informe el Ayunta.to de S.n Diego si la interesada en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos p.a ser atendida en esta solicitud. Si el terreno q.e pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó diez litorales q.e espresa la lei de 18 de Agosto de 1824 si pertenece á la propiedad de algun particular Mision ó Pueblo con todo lo demas q.e crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado q.e sea pasará al Comandante de aquel destacamento para q.e esponga lo q.e le ocurra sobre el particular. El Sor D. Nicolas Gutierrez Gefe Politico interino de este

Territorio así lo mandó decretó i firmo de lo q.e certifico.

Nicolas Gutierrez

(Rubrica)

F.co del Castillo Negrete

Srio (Rubrica)

La interesada tiene los requisitos necesarios á mi entender p.a ser atendida en su solicitud, el terreno q.e solicita no está comprendido en las 20 leguas limitrofes, y si en las dies litorales, pues dista una legua de la orilla del Mar; pertenece á la comunidad de esta municipalidad, pues en este paraje asen sus siembras los besinos en años abundantes, y anteriorm.te pasteaba el cituado de la caballada de la Compañía, p.r lo que en bista de lo espuesto la superioridad decretará lo q.e halle p.r combeniente.

S. Diego Ab.l 21. 1836

S. Argüello

(Rubrica)

Dom.o Amesa

(Rubrica)

En vista del decreto que hantesede solo me reducire el informar que el paraje que solicita la interesada ha sido reconocido siempre pasteadero del cituado dela Caballada de la Compañia de este Presidio; sin embargo de que la interesada se obliga a cuidar de dicha caballada el Govierno en vista delo espuesto puede resolver lo que alle por mas conveniente

S. Diego Abril 21 de 1836.

Pablo dela Portilla

(Rubrica)

Monterrei Abril 29 de 1836.

En vista delos antesedentes informes, no ha lugar á la consesion del terreno q.e se solicita. Hagase saver á la parte i archivese el espediente. El S.r D.n Nicolas Gutierrez Ten.te Coron.l Comand.te Gral é Inspector i Gefe Politico de la alta California asi lo mando decreto i firmo de q.e doi fee

Nicolas Gutierrez

(Rubrica)

F.co del Castillo Negrete

(Rubrica)

En 7 de Mayo se le hizo saber.

El terreno conocido con el nombre de la Soledad q.e con fha 21 de Marzo solicita V. pasó á informe al Ayun.to de S. Diego i al Comandante Militar del mismo punto, de los q.e rasulta pertenecer á la municipalidad, i q.e los vecinos de esa poblacion hacen sus siembras en el citado sitio el cual sirve tambien de situado de la caballada dela tropa. En vista de estos informes ha sido negada su pretension mandando se haga saber á V. como lo verifico de orden del S. Gefe Politico quedando ya archivado el Espediente

Dios &c. M.o Mayo 7 de 36

F. C. N.

Sra D.a Rafaela Serrano

S. Diego